



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Resolución Directoral Sub Regional Sectorial

N° 649 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/REDS-B.

Bagua, 16 NOV. 2022

VISTO:

El Informe N°458-2022-G.R.AMAZONAS/DRSA/RSB/OADM/UGDRRH de fecha 07 de noviembre de 2022, Informe N° 166-2022-G.R.AMAZONAS/RSB/CSMC-B de fecha 03 de noviembre de 2022, Informe N°01-2022-G.R.AMAZONAS/RSB/CSMC-B/Y.A.A, de fecha 03 de noviembre de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 166-2022-G.R.AMAZONAS/RSB/CSMC-B de fecha 03 de noviembre de 2022, la Jefa del Centro de Salud Mental Comunitario Bagua, remite a la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Bagua el Informe N°01-2022-G.R.AMAZONAS/RSB/CSMC-B/Y.A.A, de fecha 03 de noviembre de 2022, presentado por la servidora **YAQUELINI AGREDA AGILA**, identificada con DNI N°48306720 con domicilio en la Jr. Moquegua s/n – Bagua; en el que, solicita noventa y ocho (98) días de Licencia por Maternidad a partir del 14/11/2022 al 19/02/2023, para cuyo efecto anexa Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N°A-154-00011847-22.

Que, con Informe N°458-2022-G.R.AMAZONAS/DRSA/RSB/OADM/UGDRRH de fecha 07 de noviembre de 2022, la Jefa de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, solicita emitir acto resolutorio de Licencia por Maternidad a favor de la Técnica en Rehabilitación y Fisioterapia **YAQUELINI AGREDA AGILA**, de condición contratada bajo la modalidad del D.L. N° 1057 – CAS Indeterminado, en el Centro de Salud Mental Comunitario Bagua de Jurisdicción de la Red de Salud Bagua.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso g) del art.6° del Decreto Legislativo N°1057, y su modificatoria aprobada mediante Ley N°29849, que otorga derechos laborales, y señala que los trabajadores sujetos al régimen CAS, tienen derecho a las licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales; en consecuencia se deduce que los trabajadores CAS.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30367, que modifica el artículo 1° de la Ley N°26644, establece que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal. El goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el postnatal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto.

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N°003-2016-TR, que adecua las normas reglamentarias que regulan el descanso por maternidad y el pago del subsidio por maternidad a las disposiciones de la Ley N°30367, Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso, modifica el artículo 2° del Reglamento de la Ley 26644, aprobado por el Decreto Supremo N°005-2011, prescribe que “es derecho de la trabajadora derivado del proceso biológico de la gestación que le permite gozar de noventa y ocho (98) días naturales de descanso distribuido en un periodo de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso prenatal y un periodo de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso postnatal”.

Que, el descanso distribuido pre y postnatal la trabajadora gestante presentará al empleador el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), por maternidad expedido por ESSALUD, o en su defecto un Certificado Médico en el que conste la fecha probable de parto, estando de acuerdo con el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Supremo N°005-2011-TR; por lo que resulta pertinente emitir el correspondiente acto resolutorio sobre licencia por maternidad, con descanso pre y postnatal, subsidiado el Seguro Social de Salud, con arcos de resarcir de lucro cesante como consecuencia del alumbramiento y necesidades del Recién Nacido.

Que, del Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N°A-154-00011847-22, aparece que a la servidora **YAQUELINI AGREDA AGILA**, se le otorga licencia por maternidad 98 días de incapacidad del 14 de noviembre de 2022 al 19 de febrero de 2023; por lo que resulta pertinente amparar su petición en atención a su solicitud, así como a las normas anteriormente glosadas.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de justificativo para su adopción;

En consecuencia, estando al documento a que se hace referencia en la parte expositiva de la presente Resolución y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°275-2022 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 11 de julio de 2022 y con el visto bueno de las Oficinas de Administración,





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Resolución Directoral Sub Regional Sectorial

N° 649 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/REDS-B.

Bagua, **16 NOV. 2022**

Asesoría Jurídica y la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, de la Unidad Ejecutora N° 401 – Salud Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR LICENCIA POR MATERNIDAD con eficacia anticipada a partir del 14 de noviembre de 2022 al 19 de febrero de 2023, a la Técnica en Rehabilitación y Fisioterapia **YAQUELINI AGREDA AGILA**, identificada con DNI N°48306720, de condición contratada bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 - CAS Indeterminado, en el Centro de Salud Mental Comunitario Bagua de Jurisdicción de la Red de Salud Bagua, de conformidad a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al responsable del Área de Informática, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la Red de Salud Bagua.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los órganos internos de la Red de Salud Bagua e interesada para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS
DIRECCIÓN DE RED DE SALUD BAGUA

Mg. Roberto Pariente Villegas
DIRECTOR RED DE SALUD BAGUA

GOBIERNO REGIONAL
AMAZONAS